



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 032-2016-CONCYTEC- OGA

Lima, 13 MAY 2016

VISTO:

La Carta S/N. y el Informe N° 408-2016-CONCYTEC-OGA-OP de la Oficina de Personal del CONCYTEC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613 y los Decretos Supremos N°s 058-2011-PCM y 067-2012-PCM;

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 043-2014-CONCYTEC-OGA de fecha 07 de noviembre de 2014, se contrató al Sr. Cristian Enrique Valverde Chuquillanqui para que preste servicios en la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC;

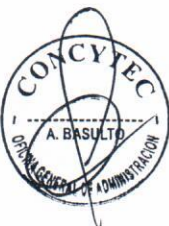
Que, con fecha 12 de abril de 2016, el mencionado servidor presenta su carta de renuncia, siendo su último día de labores el 14 de abril de 2016;

Que, el Inciso f) del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por la Ley N° 29849, establece que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador vacaciones remuneradas de 30 días naturales;

Que, en ese sentido, mediante Memorándum N° 206-2013-CONCYTEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica alcanza los lineamientos que deben ser tomados en cuenta para el reconocimiento y pago de vacaciones truncas indicando que, considerando que la Ley N° 29849 (vigente a partir del 07 abril 2012), que es posterior al Decreto Supremo N° 065-2011-PCM (julio 2011), elevó a treinta (30), el número de días de vacaciones para el personal CAS; se debe entender que la referida "compensación" a que se refiere el numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, debe ser calculada ya no con el 50% de la retribución, que era cuando el derecho a vacaciones era por 15 días, sino con el 100%, dado que el derecho vacacional es por 30 días;

Que, bajo dicho contexto, en el caso que el servidor alcance el año completo de servicios después del 7 de abril de 2012 se debe entender que la referida "compensación" a que se refiere el numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, debe ser calculada ya no con el 50% de la retribución, que era cuando el derecho a vacaciones era por 15 días, sino con el 100%, dado que el derecho vacacional es por 30 días. Así lo ha reconocido la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en sus informes legales que determinan el criterio interpretativo, que debe tomarse en cuenta en el presente caso;

Que, con Informe N° 408-2016-CONCYTEC-OGA-OP de fecha 04 de mayo de 2016, el Encargado de las Funciones de la Oficina de Personal remite la liquidación de pago de



Apel
CONCYTEC
106.65
CONCYTEC

1
106.65
CONCYTEC

Apel
CONCYTEC
106.65
CONCYTEC

CONCYTEC

descanso físico trunco, donde señala que el Sr. Cristian Enrique Valverde Chuquillanqui prestó servicios en el CONCYTEC del 11 de noviembre de 2014 al 14 de abril de 2016;

CONCYTEC

Apel Que, de acuerdo a la boleta de pago del mes de mayo de 2016 del Sr. Valverde Chuquillanqui se observa que se ha efectuado el pago por aporte patronal por la suma de S/. 106.65 Nuevos Soles, que corresponde al aporte máximo que realiza el empleador por concepto de aporte patronal de la planilla mensual electrónica PLAME – SUNAT;

Que, con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 296-2016-OGPP de fecha 09 de mayo de 2016, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga los recursos para financiar las vacaciones truncas del servidor CAS Cristian Enrique Valverde Chuquillanqui;

CONCYTEC

Con el visto bueno del Encargado de las Funciones de la Oficina de Personal del CONCYTEC, y;

CONCYTEC

En uso de las facultades conferidas en el numeral 4.2 de la Directiva N° 07-2013-CONCYTEC-OGA, "Directiva del Procedimiento Administrativo para resolver Recursos de Apelación en materia de pago de retribuciones" aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 080-2013-CONCYTEC-P;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR al señor Cristian Enrique Valverde Chuquillanqui el importe de S/. 3,583.33 (Tres Mil Quinientos Ochenta y Tres y 33/100 Soles), por concepto de Vacaciones Truncas, del cual se deducirán los descuentos de Ley y otros descuentos, de acuerdo al detalle del Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente resolución al Sr. Carlos Guillermo Hernández Cenzano, para su conocimiento, así como a la Oficina de Personal a fin de que se cumpla con su ejecución.

Artículo 3°.- Disponer que el Responsable del Portal de Transparencia, publique la presente resolución en el portal Web Institucional.

Regístrese y comuníquese.


Abog. Ada Basulto Liewald
Jefa de la Oficina General de Administración
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA



**ANEXO I A LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 032-2015-CONCYTEC-OGA
LIQUIDACION VACACIONES TRUNCAS**

NOMBRES Y APELLIDOS : VALVERDE CHUQUILLANQUI CRISTIAN ENRIQUE
CARGO : Asistente en Gestión Presupuestaria
UBICACIÓN ORGANICA : Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
REGIMEN LABORAL : Decreto Legislativo N° 1057 - CAS
 Contrato Administrativo de Servicios
FECHA DE INGRESO A CONCYTEC : 11/11/2014
FECHA DE CESE : 14/04/2016
Tiempo de Servicios : 1 año 5 meses 4 días
Vacaciones no gozadas 2014-2015 : 23 días
Vacaciones truncas : 5 meses 4 días
CONTRAPRESTACION MENSUAL S/. 3,000.00
NOMBRE: VALVERDE CHUQUILLANQUI CRISTIAN ENRIQUE
DNI: 42491116
DEPENDENCIA: Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

Vacaciones No Gozadas 2014-2015: 23 días

| Contrap. COMPUTABLE (*) | PERIODO 2014-2015 | N° DIAS NO GOZADOS | TOTAL A PAGAR |
|----------------------------|-------------------|-----------------------|------------------|
| 3,000.00 | 30 DÍAS | 23 | 2,300.00 |

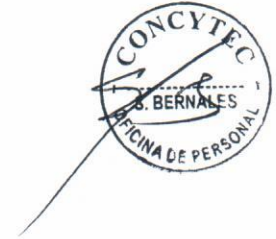
3,583.33

Vacaciones truncas: 5 meses

| Contrap. COMPUTABLE (*) | N° MESES AL AÑO | N° MESES A LIQUIDAR | TOTAL A PAGAR |
|----------------------------|-----------------|------------------------|------------------|
| 3,000.00 | 12 | 5 | 1,250.00 |

Vacaciones truncas: 4 días

| Contrap. COMPUTABLE (*) | N° DÍAS AL AÑO | N° DÍAS A LIQUIDAR | TOTAL A PAGAR |
|----------------------------|----------------|-----------------------|------------------|
| 3,000.00 | 360 | 4 | 33.33 |



(*) Art. 6°, inciso f) del D.L. N° 1057 modificado por Ley N° 29849

| | |
|-----------------------------------|----------------------------|
| Monto Bruto | 3,583.33 |
| Total Deducciones: | S/. 466.00 |
| Aporte 13% a la ONP | S/. 466.00 |
| Impuesto 4ta. Categoría 8% | 0.00 |
| Monto a Pagar: | <u>S/. 3,117.33</u> |
| ESSALUD | 0.00 |

